

NOTA INFORMATIVA

Diciembre 107/2018

Quinta Resolución de
Modificaciones a la
Resolución Miscelánea
Fiscal para 2018 y su
anexo 19



Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 21 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su anexo 19” (la “RMF 2018” o la “Resolución” según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, con excepción de las disposiciones expresamente señaladas en la misma.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Código Fiscal de la Federación (Título 2)

Disposiciones Generales (Capítulo 2.1)

Días Inhábiles

Se dispone que el segundo periodo vacacional para Servicio de Administración Tributaria comprenderá del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019 (regla 2.1.6, fracción I, inciso c), RMF 2018).

B. De los Decretos, Circulares, Convenios y otras Disposiciones (Título 11)

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018 (Capítulo 10)

Se dan a conocer las disposiciones de carácter general para la correcta y debida aplicación de los beneficios fiscales otorgados mediante el Decreto a los contribuyentes cuyo domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento se localice en los municipios Acaponeta, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, del Estado de Nayarit, con motivo de la presencia del huracán Willa ocurrido los días 23 y 24

de octubre de 2018 en dicho Estado, en relación con las devoluciones del impuesto al valor agregado, la expedición de comprobantes fiscales, el registro en la herramienta “Mis cuentas” de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones, y la presentación de sus pagos provisionales y mensuales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 (reglas 11.10.1 a 11.10.7, RMF 2018).

C. Anexos

Se reforman los anexos 1-A, 5, 8, 11, 15, 19 y 27 de la RMF para 2018, mismos que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019 (artículos tercero resolutivo y primero transitorio de la Resolución).

Para una mejor referencia, los títulos contenidos de los anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

| Anexos | Contenido |
|----------|--|
| Anexo 19 | Cantidades Actualizadas Establecidas en la Ley Federal de Derechos |

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.